

Mérida, Yucatán a 24 de enero de 2013

**ANTROPOLOGO EDUARDO LÓPEZ CALZADA**  
DELEGADO DEL CENTRO INAH YUCATÁN

Asunto: Contestación al oficio 401(F) 47.2012/CIY.DJ-1797.  
Núm. De referencia D.I.A.C. 11/268/2012.

Presente:

**ANTONINO CASCIO GONZALEZ** de nacionalidad mexicana, mayor de edad, como representante de la persona moral denominada PROYECTOS DESUR, S.A. DE C.V. con personalidad reconocida por este H. Instituto. Por medio de la presente y en atención al oficio 401(F) 47.2012/CIY.DJ-1797 con número de referencia D.I.A.C. 11/268/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, emitido por el Delegado del Centro INAH Yucatán, en el que se solicita a mi representada presente el proyecto de construcción de diversos tableros ubicados en la localidad de San Ignacio, Progreso, por lo cual con el debido respeto comparezco y expongo:

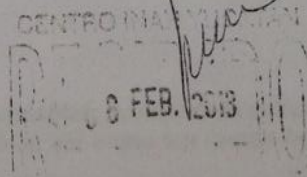
Vengo por medio del presente escrito a dar cumplimiento al oficio antes citado, toda vez que agrego al presente documento el plano de la totalidad del proyecto para los fines legales correspondientes .

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención al presente, me despido cordialmente.

Atentamente

**ANTONINO CASCIO GONZALEZ**

Representa legal de Proyectos Desur, S.A.DE C.V.



Mérida, Yucatán, a 05 de Diciembre de 2012

Num de of : 401F(4)47.2012/CIY.DJ-1797

Num de Ref: D.I.A.C.11/268/2012

Asunto: Se solicita coordinación.

**LIC. ANTONINO CASCIO GONZALEZ,  
REPRESENTANTE DE PROYECTOS DESUR S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E :**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, IX, 5 fracción II, 7 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 27, 28, 30, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 42, 43 y 44 de su reglamento, y en seguimiento a su escrito de fecha 17 de octubre del presente año, mediante el cual solicita la inspección arqueológica de diversos tablares catastrales pertenecientes a la localidad de San Ignacio, Municipio de Progreso, Yucatán; hago de su conocimiento que dicha solicitud fue turnado al Arqlgo. Ángel Góngora Salas, investigador adscrito a este Centro INAH, quien informó lo siguiente:

*"Los trabajos en conjunto se refieren a las calles de un proyecto mayor que abarca aproximadamente 200 hectáreas. Durante la inspección se encontraron unas edificaciones antiguas conocidas como las Trincheras de Chuburná, mismas que deben ser consideradas como un área de reserva permanente de vestigios. Es recomendable que los interesados presenten su proyecto con la inclusión de las trincheras como área de reserva arqueológica, con la finalidad de asegurar su protección y conservación".*

Considerando lo anteriormente expuesto, es necesario que se coordine con el Arqlgo. Ángel Góngora Salas, para delimitar el área de reserva de patrimonio arqueológico denominada "Las Trincheras de Chuburná" y a la brevedad posible presente el proyecto de construcción en su totalidad, ya que su solicitud abarca únicamente las vialidades. Esto es para garantizar la integridad de las estructuras que quedará como área de reserva de patrimonio arqueológico.

Aprovecho la ocasión para informarle que todos y cada uno de los monumentos arqueológicos del país están protegidos por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual entre otras cosas, dispone lo siguiente:

**Artículo 27**

*Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.*

**Artículo 28.**

*Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el Territorio Nacional, así como los restos humanos, de la flora y la fauna, relacionados con esas culturas.*

---

**CENTRO INAH YUCATAN**

Km. 6.5 Antigua Carretera Mérida a Progreso, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310, Mérida, Yucatán, México  
Tel: 944-00-43 (33) FAX: 948-43-64 Y 944-49-46

-2-

**Artículo 32.**

*El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.*

**Artículo 47.**

*Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológicos, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.*

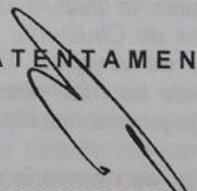
**Artículo 52.**

*Al que por medio de "incendio", inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.*

*Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.*

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

  
ANTROP. EDUARDO LOPEZ CALZADA  
DELEGADO DEL CENTRO INAH YUCATAN.



CENTRO I.N.A.H. YUCATAN  
DIRECCION

C.c.p.- Arq'lgo. Ángel Góngora Salas. Coordinador de la sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.  
Archivo  
Minutario  
ELC/JGG/cjcm

**CENTRO INAH YUCATAN**

Km. 6.5 Antigua Carretera Mérida a Progreso, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310, Mérida, Yucatán, México  
Tel: 944-00-43 (33) FAX: 948-43-64 Y 944-49-46

Mérida, Yucatán, a 03 de Abril de 2013

Num de Of : 401.F(4)19.2013/CIY.DJ-358

Num de Ref : D.I.A.C.11/268/2012

Asunto: Medidas preventivas de protección.

**LIC. ANTONINO CASCIO GONZALEZ**  
**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**  
**"PROYECTOS DESUR S.A. DE C.V."**  
**P R E S E N T E :**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, IX, 5 fracción II, 7 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 27, 28, 30, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 42, 43 y 44 de su reglamento, y en seguimiento a los trabajos arqueológicos efectuados en los tablajes 9009 al 9016, del 9168 al 9176 y del 9117, ubicados en la localidad de San Ignacio, Municipio de Progreso; hago de su conocimiento que el Arq'lgo. Ángel Góngora Salas, investigador adscrito a la sección de arqueología de este Centro de trabajo, ha informado que del recorrido arqueológico realizado en los referidos tablajes se localizaron unas edificaciones antiguas conocidas como las trincheras de Chuburná, mismas que por su peculiaridad se consideraron como área de reserva de patrimonio cultural. Con lo que respecta al resto del terreno informó la conclusión de los trabajos arqueológicos.

A efecto de liberar los tablajes de referencia, es necesario que como medida preventiva de protección, delimite con material duradero el área de protección indicado en el plano anexo al presente. De igual manera deberá colocar cédulas que contengan información referente del sitio, para que de esta manera se garantice y sea puesto en valor el bien cultural, conocido como las trincheras de Chuburná.

Por lo anterior deberá coordinarse con el Arq'lgo. Ángel Góngora Salas, para los trabajos de delimitación y posteriormente deberá presentar el proyecto definitivo de construcción que integre el área de reserva e patrimonio cultural, para que este Instituto expida la liberación correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

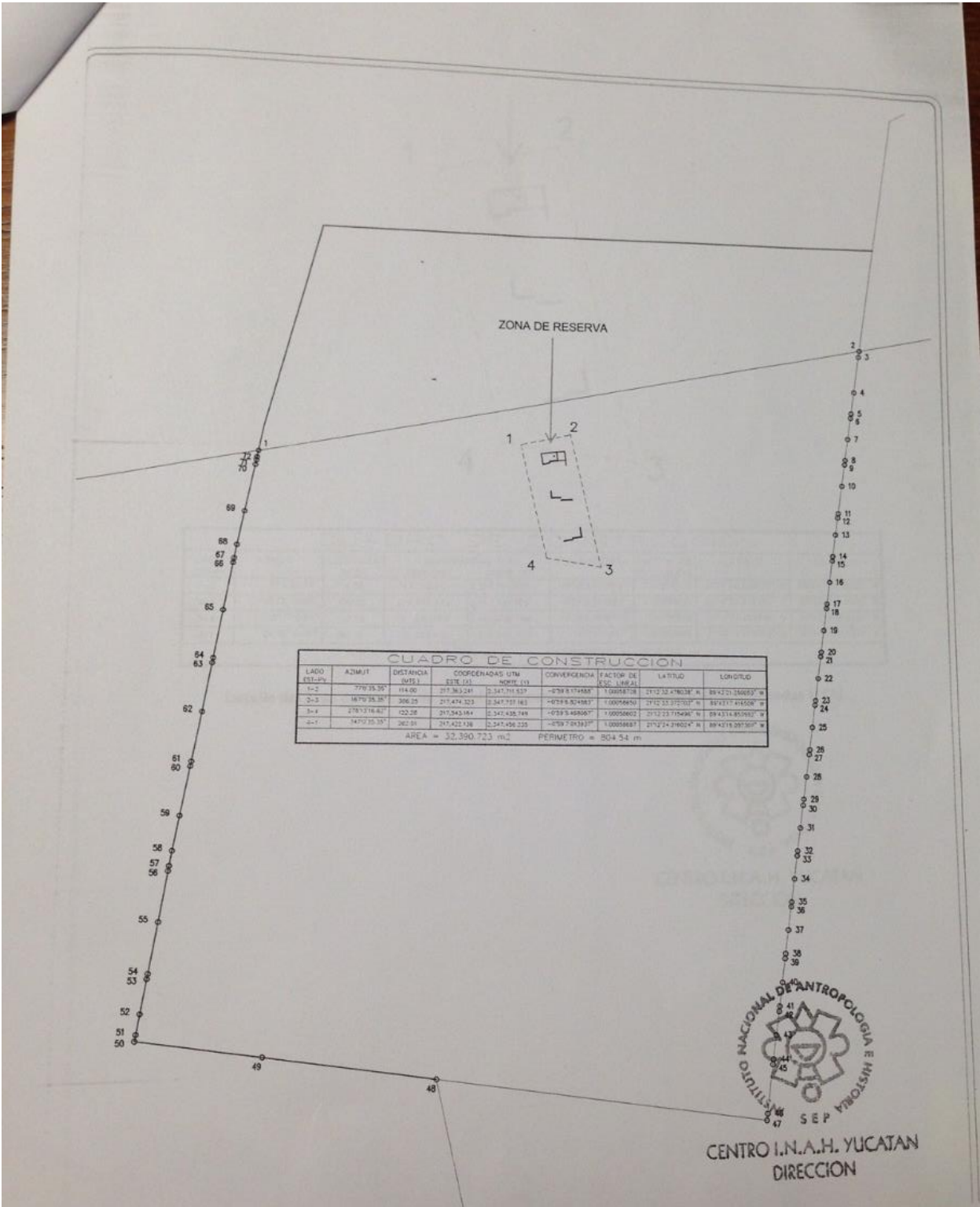
**ANTROP. EDUARDO LÓPEZ CALZADA**  
**DELEGADO DEL CENTRO INAH YUCATÁN**  
**I.N.A.H. YUCATAN**  
**DIRECCION**

C. c.p. - Arq'lgo. Ángel Góngora Salas. Coordinador de la sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.  
Archivo/ Minutario  
ELC/JGG/cjcm

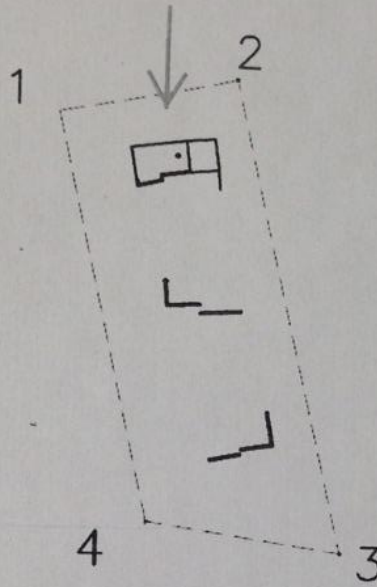
**CENTRO INAH YUCATÁN**

Km. 6.5 Antigua Carretera Mérida a Progreso, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310, Mérida, Yucatán, México

Tel: 944-00-43 (33) FAX: 948-43-64 Y 944-49-46 direccion.yuc@inah.gob.mx



  
 INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
 SEP  
 CENTRO I.N.A.H. YUCATAN  
 DIRECCION



CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	77°0'35.35"	114.00	217,363.241	2,347,711.537	-0°50'8.174888"	1.00056726	21°12'32.478036" N	89°43'21.250053" W
2-3	167°0'35.35"	306.25	217,474.323	2,347,737.163	-0°59'6.824883"	1.00056650	21°12'33.372702" N	89°43'17.415508" W
3-4	278°13'16.62"	122.28	217,543.164	2,347,436.749	-0°59'5.468087"	1.00056602	21°12'23.715496" N	89°43'14.853552" W
4-1	347°0'35.35"	282.01	217,422.136	2,347,456.235	-0°59'7.013937"	1.00056697	21°12'24.216024" N	89°43'19.057367" W
AREA = 32,390.723 m <sup>2</sup>			PERIMETRO = 804.54 m					

**Detalle del área de reserva de vestigios arqueológicos, con el cuadro de coordenadas UTM.**



**CENTRO I.N.A.H. YUCATAN  
DIRECCION**



